



NORMATIVA DE JUEZ DE PARTIDO EN LAS LIGAS NACIONALES DE DHA y DHF

Se dota a los partidos de DHF y DHMA de una "figura" denominada **JUEZ DE PARTIDO** que desarrollara las funciones que se definen a continuación, con el doble objetivo de dotar a los partidos de liga de una representación federativa en mesa y de responsabilizarse de los tramites de licencias federativas y observancia de la normativa en vigor que en la actualidad recae sobre los árbitros.

El **Juez de Partido** será designado por el CNA de entre las personas que cumplan las condiciones definidas en la Normativa para ser Delegado Técnico de una competición Nacional, y este clasificado por el CNA como DT.

Previa a la designación se enviara la disponibilidad, en donde debemos aportar los datos solicitados en la cabecera (curso de DT, año, relación con Clubs implicados en DH, etc.). Para cada jornada, en las casillas de respuesta Si-No-Depende determinaremos nuestra disponibilidad. Si la respuesta es no o depende, explicar en el campo observaciones, sobre todo si solo podéis uno de los dos días.

Sus funciones serán:

- El **Juez de Partido, no tiene potestad ni capacidad sancionadora.** Los árbitros seguirán siendo los únicos con capacidad de sancionar.

Sin embargo sí que puede mediar para tranquilizar y controlar los banquillos manteniendo una colaboración activa con los delegados de los equipos y con los árbitros para el desarrollo óptimo del partido.

En las competiciones internacionales los jueces hacen esta función con los Team Managers durante los partidos, aunque la autoridad y capacidad sancionadora está en los árbitros y el Tournament Director.

- Previamente al encuentro, será informado por el Comité de Competición de las sanciones que afecten a los clubes implicados, asegurando así la no inclusión en el acta de personas con sanciones en vigor.

En el caso de ser informado de sanciones en el momento del partido por los equipos implicados y si no se puede verificar la información, los árbitros dejaran constancia de la misma en el anexo acta.

- Se personará en el terreno de juego 45 min antes del comienzo del mismo, y deberá ponerse en contacto con los árbitros, el Delegado del Campo y los Delegados de los Equipos.

Tal como indica el "Reglamento de partidos y competiciones", la función del Delegado de Campo es incompatible con ninguna otra función. Es a quien deberán dirigirse ya que es el que debe responder del buen orden del encuentro y quien solicitara la intervención si fuera necesario de la fuerza pública, durante o tras el partido.



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY



Segovia, 71 Local A
28005 Madrid (SPAIN)
0034913541386
rfeh@rfeh.com
www.rfeh.com

Es conveniente preparar el partido con árbitros, Delegados de equipos y Delegado de campo favoreciendo un correcto desarrollo del partido.

- Asumirá la función descrita en el Punto 9.8.7 sobre vestuarios, sala de control de dopaje y el campo de hockey (banquillos-sistema de riego-iluminación-porterías-líneas del campo, etc.).
- Los delegados de equipo aportaran al **Juez de Partido**, tal como lo define el "Protocolo de Verificación y Control de documentación", **30 min antes** del comienzo del partido la documentación necesaria para cumplimentar el acta. Siendo el Juez de partido quien rellene el acta y llevará a cabo el "Protocolo de Verificación y Control de documentación", (05/09/2013).

Tal como indica esta normativa:

- *15 minutos antes del inicio del partido requerirán al responsable de cada equipo que todos los participantes de cada equipo se personen en el lugar, para realizar el control visual de cada participante (jugadores y técnicos).*
- *"Se realiza el control visual de un equipo cotejando cada persona con su documentación acreditativa (DNI)"*
- *Ningún participante de cada equipo podrá ser incluido en el acta del partido sin haber aportado la documentación requerida ni haber realizado el control visual, en los plazos establecidos para ello.*
- Coordinara con los árbitros el cumplimiento de la normativa sobre las equipaciones y recogepelotas.
 - *El Juez de partido revisara que las equipaciones sean claramente diferenciables y de no ser así lo pone en conocimiento de los árbitros que decidirán si es necesario el cambio.*
 - *El Juez de partido confirmara que están los 4 recogepelotas en tiempo y con una equipación o peto que los diferencie claramente de los jugadores y árbitros.*
 - *En caso de no estar los 4 recogepelotas, los árbitros junto con los jefes de equipo decidirán si se permite completarlo iniciado el partido. Si no hubiera o empezaran con menos recogepelotas los árbitros lo indicarán en el amplio acta.*
- Durante el desarrollo del encuentro llevara el registro de goles y tarjetas y será el responsable del control de tiempo de los expulsados, por sí mismo o con la ayuda de los jueces locales, tal como se realiza durante las competiciones en donde hay Delegado Técnico.

En el registro de los goles el minuto de consecución se calculara desde el inicio del partido.

El tiempo del expulsado no comienza a contar hasta que este jugador o jugadora se sienta en la zona de expulsados, el tiempo será el estipulado, 2 min tarjeta verde, 5 min tarjeta amarilla, salvo que el árbitro e una mayor duración para la tarjeta amarilla.

- También **llevará el tiempo del partido**, siendo este el **único tiempo valido**. Asegurando que el reloj del campo corresponde exactamente con el tiempo de partido y **llegará hasta el final con la bocina**. Parando el reloj del campo

José Antonio Gil
Secretario General
competición@rfeh.com



cuando lo requieran los árbitros de acuerdo a la normativa vigente (Tarjetas, lesiones, P.C.; goles; etc.)

No se debe parar el tiempo del marcador antes del fin del partido y se hará sonar una bocina para dar por finalizado cada cuarto y el partido.

El partido se desarrolla con cuatro tiempos de diecisiete minutos y medio a tiempo corrido (No se para ni en los P.C ni después de la consecución de un gol)

- Tomará nota de cuantas desviaciones de la normativa que se produzca durante el mismo, para el posterior informe que se hará llegar al comité de árbitros y Secretaría General de la RFEH.
- Al finalizar el partido acompañara a los árbitros durante la cumplimentación del acta y confirmará que se desarrolla en la zona especificada para ello en la normativa en Vigor. Firmará en la casilla que en la actualidad se utiliza para la firma del Delegado Técnico en Campeonatos.

De no existir la casilla de Delegado Técnico en el acta firmara junto al Delegado de Campo, con su nombre.

Enviara el Juez de partido el acta a prensa bien mediante email prensa@rfeh.es o por WhatsApp 617696103. Sigue siendo responsabilidad de los árbitros. Art. 84º.- Reglamento de Partidos y Competiciones su envío a la RFEH.

De existir cualquier incumplimiento de la normativa, además de la inclusión en el informe, se lo comunicara a los árbitros para que estos lo incluyan el anexo del acta, si así lo consideran. Es la forma que asegura que el comité de competición dictamine sobre ello. (Recogepelotas, problemas de riego, inexistencia del delegado, delimitación de banquillos, etc...)

- La existencia del **Juez de Partido** no exime a los árbitros de su obligación de validar el acta mediante su firma, al igual que en los campeonatos de España y Copas del Rey y la Reina, revisando que la información registrada en la misma sea correcta.
- El **Juez de Partido, no tiene potestad ni capacidad sancionadora**. Los árbitros seguirán siendo los únicos con capacidad de sancionar.

Sin embargo sí que puede mediar para tranquilizar y controlar los banquillos manteniendo una colaboración activa con los delegados de los equipos y con los árbitros para el desarrollo óptimo del partido.

En las competiciones internacionales los jueces hacen esta función con los Team Managers durante los partidos, aunque la autoridad y capacidad sancionadora está en los árbitros y el Tournament Director.

- Se deberá modificar la normativa del "Protocolo de Verificación y Control de documentación", (05/09/2013) y el "Reglamento de Partidos y competiciones", para incluir al **Juez de Partido** en la misma con las funciones acordadas.
- Se incrementa los derechos de arbitraje en 50€ de forma que, tal como se propuso, esta labor se compense con 30€, quedando los 20€ restantes para acometer desplazamientos necesarios en caso de no existir posibilidad de designar al juez de partido de la misma Federación Autonómica.



- **INFORME DEL JUEZ DE PARTIDO**

Junto a la redacción final del acta, el **Juez de Partido** cumplimentará el informe tipo formulario con campos de observaciones que se podrán ampliar con posterioridad, entregándose antes de las cuarenta y ocho horas siguientes a la terminación del encuentro.

Preferentemente en formato Excel a arbitros@rfeh.es

El informe que cumplimentará el **Juez de Partido** deberá recoger, mediante una calificación de muy bien, bien, regular, mal o muy mal, (ampliándola con observaciones cuando se califique como mal o muy mal) los siguientes puntos:

- **Con respecto a los árbitros:** puntualidad, uniformidad y comportamiento en el campo.
- **Con respecto a las instalaciones:** idoneidad del vestuario de árbitros, existencia de un lugar para rellenar y cumplimentar el acta según la normativa en vigor, delimitación de banquillos, estado y funcionamiento del riego.
- **Con respecto al desarrollo del partido:** incidentes acontecidos, comportamiento de fotógrafos en campo, coaching desde la torre de grabación, etc.
- **Tras el partido:** incidencias de invasiones de campo, o de cualquier otra índole.